



Misiones, Garupá 25 de Marzo de 2026.
NOTA N° /2026

A la Señora Directora General Registro
de las Personas-Mnes.
Dra. Paula Echeverría.
S _____ / _____ D

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
MUNICIPALIDAD DE GARUPÁ	
Nota N° 1126	Letra M
Entró	Salió 25 MAR 2026
Presentado Por: [Signature]	10959
Intervino	

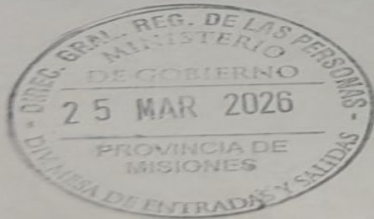
Sirva la presente para expresarles mi sincero saludo y para bienes en el desempeño de su función. Destacando que en nuestra condición de ser receptores de los requerimientos de la ciudadanía, puedo afirmar que, debemos estrechar lazos para unir esfuerzos que apunten a una meta en común, la cual es poder llegar a ellos.

Teniendo como base, lo expuesto con antelación, solicito a Usted y por su intermedio ante quien corresponda, sirva en autorizar la afectación en Comisión de Servicio del Personal **José Alberto Báez Leg. N° 24109**, personal de planta permanente de ese Registro a su cargo, ya que es de imperiosa necesidad incorporar recursos humanos específicos para ampliar alcances en la funcionalidad del Municipio.

Cabe a destacar que dicho personal pasaría a desempeñar funciones en la Municipalidad de Garupá.

Lo saludo a usted muy Atte.

Sin otro particular, y a la espera de una respuesta favorable,



LUIS ARMANDO RIPOLL
INTENDENTE
Municipalidad de Garupá

Nota 381/2026
gmail.

Posadas, Misiones

Sra. Directora General del RPP

Dra. Paula Brígida ECHEVERRIA.

S...../.....D

Me dirijo a Usted a los efectos de informarle que: **VISTO:**
“Caratulados “2170 -871-A-2026 Sr intendente de Garupa, Ripoll Luis Armando S/ pedido de
comisión de servicio agente Back Jose Alberto a la Municipalidad de Garupa”.

QUE a fs. 01 , se presenta nota dirigida a la Señora
Directora del Registro Provincial de las Personas, Dra. Paula B: ECHEVERRIA, del Luis
Armando Ripoll solicitando la afectación en comisión de servicio a la Municipalidad de la
ciudad de Garupa, del Agente José Alberto Baez, Legajo N°24109-Agrupamiento Administrativo
Planta Permanente, perteneciente a la Jurisdicción 03- Ministerio de Gobierno-Unidad de
Organización N° 06, Dirección General del Registro Provincial de las Personas.-

QUE , no existen objeciones que formular, al respecto dice el
artículo 53, LEY 1° 37 (Antes Decreto Ley 1556) “*El personal deberá cumplir servicio en las
funciones para las cuales haya sido designado. No obstante, podrá revistar transitoriamente
las modalidades que se especifican en el presente Capítulo y en las condiciones que se
reglamenten, en algunas de las siguientes situaciones de excepción como adscripto*”, y alcances
establecidos del caso Art. N° 220/ 86.-

DICTAMEN N° 34/26

ASESORIA LETRADA RPP


Dra. María ALEJANDRA BENTIZ
— Asesora Letrada
de Asesoría y Legitimación
Registro Provincial de las Personas